ejercicio 2016

DECRETO APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.016

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación

de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y teniendo en cuenta el contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.016, formulada por el Sr. Secretario-Interventor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del a Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.-Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2.016 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1,-	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	701.103,23 €	
1	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	575.742,48 €	
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)		+125.360,75 €
4	Desviaciones positivas de financiación	0,00 €	
5	Desviaciones negativas de financiación	5.645,16 €	
1	Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	33.917,20 €	
7	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)		+164.923,11 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		1.097.815,61€
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		130.317,79€
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	46.488,77 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	51.627,13 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	32.201,89 €	
(-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
3. (-) OBLIGACIÓNS PENDENTES DE PAGO		129.867,44€
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	63.843,76 €	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	45.150,78 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	20.872,90 €	
(-) Menos pagos realizados pendientes de aplicación	0,00 €	
I, REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)		+1.098.265,96 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		15.675,85 €
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)		0,00€
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		+1.082.590,11€

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que se cumplen los Objetivos de Estabilidad y Regla de Gasto, no procede la adopción de medida legal alguna.

TERCERO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

CUARTO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en Quintana de Rueda, a ocho de febrero de dos mil diecisiete, ante mi, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde,

El Secretario

Fdo. Santiago Maraña González

Fdo. Carlos Alonso del Valle

AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

Provincia:

LEON

N.I.F.: P2418300F

Comunidad Autónoma: CASTILLA Y LEON

Ejercicio: 2016

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

	DENOMINACION	CREC	GASTOS		
CAP.		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	COMPROMETIDOS
1	GASTOS DE PERSONAL	207.312,41	23.605,50	230.917,91	209.529,59
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	247.400,00	-1.500,00	245,900,00	194.788,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.400,00	12.000,00	37.400,00	28.445,07
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	135.996,48	195.926,56	331.923,04	301.440,85
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.000,00	-18.600,13	26.399,87	26.399,87
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.878,15	0,00	6.878,15	6.878,10
	TOTAL	667.987,04	211,431,93	879.418,97	767.481,48

I. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS. DESARROLLO DE LOS PAGOS

CAP.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	PENDIENTE DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CREDITO
1	GASTOS DE PERSONAL	209.529,59	206.903,55	2,626,04	21.388,32
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	194.788,00	185.403,10	9,384,90	51.112,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.445,07	12.280,96	16.164,11	8.954,93
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	109.701,85	95.583,01	14.118,84	30.482,19
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.399,87	4.850,00	21.549,87	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.878,10	6.878,10	0,00	0,05
	TOTAL	575.742,48	511.898,72	63.843,76	111.937,49

AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

Provincia:

LEON

N.I.F.: P2418300F

Ejercicio: 2016

Comunidad Autónoma: CASTILLA Y LEON

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR ARTICULOS. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

		CRED	GASTOS		
ART.	DENOMINACION	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	COMPROMETIDOS
12	PERSONAL FUNCIONARIO	68,007,35	0,00	68.007,35	67.932,37
13	PERSONAL LABORAL	85.515,66	15.400,77	100.916,43	91.022,80
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	4.874,40	0,00	4.874,40	4.874,40
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	48.915,00	8.204,73	57.119,73	45.700,02
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	60.000,00	0,00	60.000,00	25.237,68
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	174.400,00	-1.500,00	172.900,00	159.200,96
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	13.000,00	0,00	13.000,00	10.349,36
46	A ENTIDADES LOCALES	15.000,00	0,00	15.000,00	9.787,88
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.400,00	12,000,00	22.400,00	18.657,19
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	56.246,48	30.997,26	87.243,74	71.039,01
61	INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	66.950,00	158.430,72	225,380,72	215.844,31
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	0,00	4.634,30	4.634,30	4.634,30
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	12.800,00	0,00	12.800,00	8.058,95
68	GASTOS EN INVERSIONES DE BIENES PATRIMONIALES	0,00	1.864,28	1.864,28	1.864,28
76	A ENTIDADES LOCALES	45.000,00	-18.600,13	26.399,87	26.399,87
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS	6.878,15	0,00	6.878,15	6.878,10
Constitution of the second	TOTAL	667.987,04	211.431,93	879.418,97	767.481,48

AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

Provincia:

LEON

N.I.F.: P2418300F

Comunidad Autónoma: CASTILLA Y LEON

Ejercicio: 2016

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR ARTICULOS. DESARROLLO DE LOS PAGOS

ART.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	PENDIENTE DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CREDITO
12	PERSONAL FUNCIONARIO	67.932,37	67.932,37	0,00	74,98
13	PERSONAL LABORAL	91.022,80	91.022,80	0,00	9.893,63
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	4.874,40	4.874,40	0,00	0,00
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	45.700,02	43.073,98	2.626,04	11.419,71
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	25.237,68	25.237,68	0,00	34.762,32
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	159.200,96	149.952,14	9.248,82	13.699,04
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	10.349,36	10.213,28	136,08	2.650,64
46	A ENTIDADES LOCALES	9.787,88	789,38	8.998,50	5.212,12
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	18.657,19	11.491,58	7.165,61	3.742,81
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	19.300,01	19.300,01	0,00	16.204,73
61	INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	75.844,31	61.725,47	14.118,84	9,536,41
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	4.634,30	4.634,30	0,00	0,00
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	8.058,95	8.058,95	0,00	4.741,05
68	GASTOS EN INVERSIONES DE BIENES PATRIMONIALES	1.864,28	1.864,28	0,00	00,0
76	A ENTIDADES LOCALES	26.399,87	4.850,00	21.549,87	0,00
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS	6.878,10	6.878,10	0,00	0,05
	TOTAL	575.742,48	511.898,72	63.843,76	111.937,49

AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

Provincia:

LEON

N.I.F.: P2418300F

Comunidad Autónoma: CASTILLA Y LEON

Ejercicio: 2016

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPITULOS. PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			
CAP.	DENOMINACION	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	334.657,04	0,00	334.657,04	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00	0,00	12.000,00	
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	52.900,00	0,00	52.900,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	266.430,00	22.105,50	288.535,50	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	0,00	2.000,00	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	155.409,23	155,409,23	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	33.917,20	33.917,20	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL	667.987,04	211.431,93	879.418,97	

II. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPITULOS. DERECHOS RECONOCIDOS

CAP.	DENOMINACION	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	338.445,6	940,02	0,00	337.505,63
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	14.760,4	0,00	0,00	14.760,49
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	44.804,4	0,00	0,00	44.804,46
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.841,4	5 15.018,09	0,00	285.823,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.330,3	7 0,00	0,00	1.330,37
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,0	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.878,9	2 0,00	0,00	16.878,92
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,0	00,0	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,0	0,00	0,00	0,00
	TO	OTAL 717.061,3	4 15.958,11	0,00	701.103,23

II. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPITULOS. REALIZACION DE LOS DERECHOS

CAP.	DENOMINACION	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA	PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	337.505,63	314.859,91	22.645,72	-2.848,59
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	14.760,49	14.584,36	176,13	-2.760,49
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	44.804,46	44.418,70	385,76	8.095,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	285,823,36	275.998,13	9.825,23	2.712,14
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.330,37	1.330,37	0,00	669,63
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.878,92	3.422,99	13.455,93	138.530,31
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	33.917,20
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	701.103,23	654.614,46	46.488,77	178.315,74

Entidad Local: AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

Provincia: LEON N.I.F.: P2418300F

Comunidad Autónoma: CASTILLA Y LEON Ejercicio: 2016

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. DERECHOS RECONOCIDOS

SCTO.	DENOMINACION	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
112.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. RUSTICA	87.848,11	0,00	0,00	87.848,11
113.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. URBANA	183,412,43	821,55	0,00	182.590,88
114.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	744,90	0,00	0,00	744,90
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	60.930,00	3,32	0,00	60.926,68
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	5.510,21	115,15	0,00	5.395,06
290.00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	14.760,49	0,00	0,00	14.760,49
300,00	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	10,895,50	0,00	0,00	10.895,50
301.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	2.354,00	0,00	0,00	2.354,00
313.01	TASA PISCINA MUNICIPAL	9.873,50	0,00	0,00	9.873,50
321.00	LICENCIAS URBANISTICAS (OBRAS, APERTURA, 1ª OCUPACION, SEGREGACIÓN)	1.380,00	0,00	0,00	1.380,00
323.00	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	270,00	0,00	0,00	270,00
325.00	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	26,00	0,00	0,00	26,00
329.00	OTRAS TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	500,00	0,00	0,00	500,00
332.01	TASA COMPENSACION EMPRESAS ELECTRICAS	10.548,20	0,00	0,00	10.548,20
338,00	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A	2.565,15	0,00	0,00	2.565,15
349.00	PRECIO PUBLICO SERVICIO DE FOTOCOPIADOA Y FAX	70,00	0,00	0,00	70,00
349.02	PRECIO PUBLICO PRESTACION SERVICIO DE BASCULA	345,55	0,00	0,00	345,55
350.00	CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCCION DE OBRAS PAVIMENTACION	0,00	0,00	0,00	0,00
392,11	RECARGO DE APREMIO	2.532,79	0,00	0,00	2.532,79
393.00	INTERESES DE DEMORA	261,69	0,00	0,00	261,69
398.00	INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE NO VIDA	425,91	0,00	0,00	425,91
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.756,17	0,00	0,00	2.756,17
420.00	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	225.430,44	14.868,87	0,00	210.561,57
420.20	COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES	0,00	0,00	0,00	0,00
420.90	SUBVENCION JUZGADO DE PAZ	542,50	0,00	0,00	542,50
450.00	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	39.787,00	0,00	0,00	39.787,00
450.50	CONVENIOS COLABORACION PLANES DE EMPLEO	0,00	149,22	0,00	-149,22
461.00	SUBVENCION ACTIVIDADES CULTURALES	6.268,60	0,00	0,00	6.268,60
	SUMA	670.039,14	15,958,11	0,00	654.081,03

AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

Provincia:

LEON

N.I.F.: P2418300F

Comunidad Autónoma: CASTILLA Y LEON

Ejercicio: 2016

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. DERECHOS RECONOCIDOS

SCTO.	DENOMINACION	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
461.01	SUBVENCION DIPUTACION FONDO DE EMPLEO LOCAL FCLG 2016	9.866,13	0,00	0,00	9.866,13
461.02	SUBVENCION DIPUTACION DE LEON PLAN ESPECIAL DE EMPLEO 2016	11.129,40	00,0	0,00	11.129,40
461.03	DIPUTACION PROVINCIAL PROGRAMA LUDOTECAS	976,10	0,00	0,00	976,10
461.04	DIPUTACION SUBVENCION ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5.547,00	0,00	0,00	5.547,00
468,01	APORTACION POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ENTIDADES LOCALES MENORES	585,00	0,00	0,00	585,00
468.02	CONVENIO CONTROL ANALISIS Y CALIDAD DEL AGUA	709,28	0,00	0,00	709,28
520.00	INTERESES DE DEPOSITOS, CAJA ESPAÑA	729,37	0,00	0,00	729,37
559.00	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS	601,00	0,00	0,00	601,00
761.00	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	2.681,00	0,00	0,00	2.681,00
768,00	DE ENTIDADES LOCALES MENORES	1.469,69	0,00	0,00	1.469,69
768.01	APORTACION JUNTA VECINAL DE VILLAHIBIERA, OBRA PLAN DE COOPERACION MUNICIPAL 2016	10.774,93	0,00	0,00	10.774,93
768.02	JUNTA VECINAL ALDEA DEL PUENTE APORTACION PARA INSTALACION EQUIPO DOSIFICACION Y CONTROL DE CLORO	1,953,30	00,0	0,00	1.953,30
870.00	PARA GASTOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	717.061,34	15.958,11	0,00	701,103,23

Entidad Local: AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

Provincia: LEON N.I.F.: P2418300F

Comunidad Autónoma: CASTILLA Y LEON Ejercicio: 2016

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. REALIZACION DE LOS DERECHOS

SCTO.	DENOMINACION	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA	PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO
461.01	SUBVENCION DIPUTACION FONDO DE EMPLEO LOCAL FCLG 2016	9.866,13	9.866,13	0,00	-133,87
461.02	SUBVENCION DIPUTACION DE LEON PLAN ESPECIAL DE EMPLEO 2016	11.129,40	8.347,05	2.782,35	0,00
461.03	DIPUTACION PROVINCIAL PROGRAMA LUDOTECAS	976,10	976,10	0,00	0,00
461.04	DIPUTACION SUBVENCION ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5.547,00	5.547,00	0,00	5.547,00
468.01	APORTACION POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ENTIDADES LOCALES MENORES	585,00	520,00	65,00	-45,00
468.02	CONVENIO CONTROL ANALISIS Y CALIDAD DEL AGUA	709,28	0,00	709,28	-2.290,72
520.00	INTERESES DE DEPOSITOS, CAJA ESPAÑA	729,37	729,37	0,00	-770,63
559.00	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS	601,00	601,00	0,00	101,00
761.00	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	2.681,00	0,00	2.681,00	-140.000,00
768.00	DE ENTIDADES LOCALES MENORES	1.469,69	1.469,69	0,00	1.469,69
768.01	APORTACION JUNTA VECINAL DE VILLAHIBIERA, OBRA PLAN DE COOPERACION MUNICIPAL 2016	10.774,93	0,00	10.774,93	0,00
768.02	JUNTA VECINAL ALDEA DEL PUENTE APORTACION PARA	1.953,30	1.953,30	0,00	0,00
870.00	INSTALACION EQUIPO DOSIFICACION Y CONTROL DE CLORO PARA GASTOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	-33.917,20
	TOTAL	701.103,23	654.614,46	46.488,77	-178.315,74

AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

Provincia:

LEON

Comunidad Autónoma: CASTILLA Y LEON

N.I.F.: P2418300F

Ejercicio: 2016

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. REALIZACION DE LOS DERECHOS

SCTO.	DENOMINACION	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA	PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO
112.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. RUSTICA	87.848,11	78.625,54	9.222,57	4.103,00
113.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. URBANA	182.590,88	176.203,19	6.387,69	-5.591,51
114.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	744,90	744,90	0,00	15,36
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	60.926,68	53.891,22	7.035,46	3.926,68
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	5.395,06	5.395,06	0,00	395,06
290.00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	14.760,49	14.584,36	176,13	2.760,49
300.00	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	10.895,50	10.751,14	144,36	-1.104,50
301.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	2.354,00	2.322,60	31,40	54,00
313.01	TASA PISCINA MUNICIPAL	9.873,50	9.873,50	0,00	3.873,50
321.00	LICENCIAS URBANISTICAS (OBRAS, APERTURA, 1º OCUPACION, SEGREGACIÓN)	1.380,00	1.170,00	210,00	380,00
323.00	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	270,00	270,00	0,00	-330,00
325.00	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	26,00	26,00	0,00	-74,00
329.00	OTRAS TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	500,00	500,00	0,00	0,00
332.01	TASA COMPENSACION EMPRESAS ELECTRICAS	10.548,20	10.548,20	0,00	-1.451,86
338.00	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A	2.565,15	2.565,15	0,00	-434,85
349.00	PRECIO PUBLICO SERVICIO DE FOTOCOPIADOA Y FAX	70,00	70,00	0,00	-30,00
349.02	PRECIO PUBLICO PRESTACION SERVICIO DE BASCULA	345,55	345,55	0,00	45,5
350.00	CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCCION DE OBRAS PAVIMENTACION	0,00	0,00	0,00	-10.000,0
392.11	RECARGO DE APREMIO	2.532,79	2.532,79	0,00	-467,2
393,00	INTERESES DE DEMORA	261,69	261,69	0,00	261,6
398.00	INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE NO VIDA	425,91	425,91	0,00	425,9
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.756,17	2.756,17	0,00	756,1
420.00	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	210.561,57	210.561,57	0,00	-5.438,4
420.20	COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES	0,00	0,00	0,00	-1.200,0
420.90	SUBVENCION JUZGADO DE PAZ	542,50	542,50	0,00	-57,5
450.00	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	39.787,00	39.787,00	0,00	787,0
450.50	CONVENIOS COLABORACION PLANES DE EMPLEO	-149,22	-149,22	0,00	-149,2
461.00	SUBVENCION ACTIVIDADES CULTURALES	6.268,60	0,00	6,268,60	268,6
	SUMA	654.081,03	624.604,82	29.476,21	-8.276,0

AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

Provincia:

LEON

Comunidad Autónoma: CASTILLA Y LEON

N.I.F.: **P2418300F**

Ejercicio: 2016

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes,	684.224,31	432.762,66		251.461,65
b. Operaciones de capital.	16.878,92	136.101,72		-119.222,80
Total operaciones no financieras (a+b).	701.103,23	568.864,38	•	132.238,85
c. Activos financieros.	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros.	0,00	6.878,10		-6,878,10
Total operaciones financieras (c+d).	0,00	6.878,10		-6.878,10
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2).	701.103,23	575.742,48		125.360,75
Ajustes: 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gast	33.917,20			
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.		and a second	5.645,16	•
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.	0,00			
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5).		-	39.562,36	5
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II).	The state of the s			164.923,11

AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

Provincia:

LEON

N.I.F.: P2418300F

Comunidad Autónoma: CASTILLA Y LEON

Ejercicio: 2016

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	201	6	2015	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		1.097.815,61	ON THE PROPERTY AND A SECOND ASSESSMENT ASSE	972.181,10
	2. (+) Derechos pendientes de cobro	}	130.317,79		165,110,3
430	- (+) del Presupuesto corriente	46.488,77		111.687,58	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	51.627,13		37.952,28	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	32.201,89		15.470,47	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		129.867,44		154,923,08
400	- (+) del Presupuesto corriente	63.843,76		123.268,93	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	45.150,78		0,00	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	20.872,90		31.654,15	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	- Hydrwanna	0,00		0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
555, 558	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		1.098.265,96		982.368,41
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		15.675,85		12,796,50
	III. Exceso de financiación afectada	j	0,00	***************************************	549,69
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.082.590,11		969,022,22

INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.016

Don Carlos Alonso del Valle, Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el expediente tramitado para la aprobación de la liquidación del ejercicio 2.016, emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo simplificado, aprobada por orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del <u>Presidente</u>, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

3. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- <u>Presupuesto de Gastos</u>: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- <u>Presupuesto de Ingresos</u>: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del <u>resultado presupuestario</u> del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del <u>remanente de tesorería.</u>

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	667.987,04
Modificaciones presupuestarias (+/-)	211.431,93
Créditos presupuestarios definitivos	879.418,97
Gastos comprometidos	767.481,48
Obligaciones reconocidas netas	575.742,48

TAME

PEPOLD

A la vista de los datos de este cuadro, observamos los siguientes datos:

- 1º.- Que el porcentaje de los gastos comprometidos (entendiendo por gasto comprometido aquel que hubiese llegado al menos a la fase de AD) representa el 87,27% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.
- 2º.- Que el grado de ejecución del gasto (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) representa el 65,47% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la <u>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u> del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGR	ESOS
Previsiones iniciales	667.987,04
Modificaciones (+/-)	211.431,93
Previsiones definitivas	879.418,97
Derechos reconocidos netos	701.103,23
Derechos reconocidos pendientes de cobro	46.488,77
Exceso de previsión de ingresos	178.315,74

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 79,72% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Destaca también el exceso de previsión de ingresos sobre los presupuestados que asciende a 178.315,74 € lo cual, en principio, podría denotar que se hizo una previsión de ingresos muy por encima de la real. A pesar de lo anterior, estos datos hay que examinarlos con cautela ya que las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería (33.917,20 €) y la modificación por generación de créditos realizada por la Subvención comprometida por la Excma. Diputación de León (Plan Especial de redes) por importe de 140.000 €, desvirtúan este importe.

La subvención con vigencia comprometida, será reconocida, una vez contratada la obra, y comunicada a la Excma. Diputación, circunstancia que se realizará en el año 2.017.

Por todo lo expuesto el desfase real que existe entre las previsiones definitivas de ingresos y los derechos reconocidos netos es de 4.398,54 €) una vez descontados los importes anteriores y en términos porcentuales es del 0,62%.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica, que por capítulos se detalla en el siguiente cuadro:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	230.917,91	209.529,59	90,7377	1. Impuestos directos	334.657,04	337.505,63	100,8512
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	245.900,00	194.788,00	79,2144	2.Impuestos indirectos	12.000,00	14.760,49	123,0041
3. Gastos financieros	0,00	0,00		3. Tasas y otros ingresos	52,900,00	44.804,46	84,6966
4. Transfer. Corrientes	37.400,00	28.445,07	76,0564	4. Transf. corrientes	288,535,50	285.823,36	99,0601
5. Fondo de Contingencia	0,00	0,00		5. Ingresos patrimontales	2,000,00	1.330,37	66,5185
6. Inversiones reales	331,923,04	109.701,85	33,0504	6,Enajen,inversiónes reales	0,00	0,00	***************************************
7. Transfer, de capital	26.399,87	26.399,87	100	7. Transf. de capital	155,409,23	16.878,92	10,8610
8. Activos financieros	0,00	0,00		8. Activos financieros	33.917,20	0,00	
9. Pasivos financieros	6.878,15	6.878,10	100	9. Pasivos financieros	0,00	0,00	
TOTAL	879.418,97	575.742,48	65,4685		879,418,97	701.103,23	79,7235

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

- GASTOS: Se aprecia un grado muy elevado de ejecución de los gastos de personal, transferencias de capital y pasivos financieros, superando el 90% y llegando al 100 en los 2 últimos, sobre los créditos definitivos
- El grado de ejecución de los capítulos 2º y 4º se sitúa por encima del 75% dato que es favorable por cuanto indica que se ha tratado de contener el gasto corriente.
- En cuanto al capítulo 6º Inversiones reales, en principio el grado de ejecución es muy bajo, pues sólo se han reconocido obligaciones por el 33%, sobre los créditos definitivos. Si bien esta situación debe matizarse, por cuanto existen gastos comprometidos por importe de 191.739 €, correspondientes a contratos de obra adjudicados o en fase de adjudicación, que obligatoriamente deberán ser incorporados como remanentes de crédito-comprometido al presupuesto de 2.017. En este sentido, si se valora desde el concepto de gastos comprometidos, el grado de compromiso en este capítulo sería el 90,8165%
- INGRESOS: En los capítulos 1º y 2º los derechos reconocidos netos superan las previsiones iniciales, en cuanto al capítulo 3º el grado de ejecución está en un 85% y el capítulo 4º está muy próximo al 100%. En cambio el capítulo 6º está en un 66% debido al bajo rendimiento de los intereses de las cuentas bancarias.
- Merece especial atención al capitulo 7º transferencias de capital, con un grado de ejecución muy bajo (10,86%) si bien se debe matizar que la subvención comprometida por la Diputación provincial por importe de 140.000 €, no ha devenido en derecho reconocido, al no estar la obra contratada, no obstante esta subvención vigente, se incorporará al presupuesto de 2.017.

El <u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u> (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante

el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. 1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2.016, el importe total de <u>obligaciones reconocidas</u> (OR) que se financiaron con <u>remanente de tesorería para gastos generales</u> asciende a la cantidad de 33.917,20 € lo que supone <u>aumentar</u> el resultado presupuestario en este importe.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

1.2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculado de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Destacar que es necesario utilizar el denominado "criterio de caja" para la contabilidad de las subvenciones lo cual significa que solo se debe contabilizar el Reconocimiento de Derecho con el cobro de esos importes desde el momento en que se produzca su ingreso material en cuentas bancarias municipales o el ente concedente nos comunique por escrito que la subvención ha sido justificada adecuadamente y que se va a proceder a su pago. Este criterio provoca la aparición de gran número de "desviaciones negativas de financiación", lo cual obliga a practicar los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario, aumentando el mismo.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

DESVIACIÓN DE FINANCIACION POSITIVAS: No existen DESVIACIÓN DE FINANCIACION NEGATIVAS:

Denominación del Proyecto Importe

1.- Plan de infraestructuras y redes

5.645,16 €

Total

5.645,16 €

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

	RESULTADO PRESUPUESTARIO					
1	Derechos reconocidos (+)	701.103,23				
2	Obligaciones reconocidas (-)	575. 742,4 8				
3	Resultado presupuestario (1-2)	125.360 <i>,</i> 75				
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00				
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	5.645,16				
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	33.917,20				
7	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	164.923,11				

La cifra que arroja el RP del Ayuntamiento en el ejercicio de 2.016 antes de ajustes es positiva en +125.360,75€ debido a que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado experimenta un incremento una vez practicados los ajustes exigidos por la norma, ya que una vez practicados todos los ajustes el Resultado Presupuestario presenta el siguiente resultado positivo por importe de +164.923,11€.

4.- CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

El remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).- Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

* Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).- Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación

de modificaciones de crédito futuras dando cobertura a los gastos comprometidos (especialmente a los de ejercicios cerrados).

En el supuesto de que existan <u>facturas pendientes de aplicar al presupuesto</u> (especialmente si ya están pagadas), el <u>RTGG positivo</u> (antes de ajustar) se deberá <u>destinar</u>, en primer lugar, a dar cobertura presupuestaria a éstas operaciones. No siendo este el caso.

* Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) Ajustado.- Se obtiene por diferencia entre el RTGG minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo Reglamento estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El RTGG ajustado refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

EL DUDOSO COBRO EN LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

El artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la Ley señala:

"Las Entidades Locales deberán <u>informar al Ministerio de Hacienda</u> y Administraciones Públicas y a su <u>Pleno</u>, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación <u>de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:</u>

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

Según el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En el supuesto de que, con los criterios para determinar el Dudoso Cobro que se hayan establecido en las BEP, se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLHL se aplicaría este último. En caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de sus BEP.

El importe a tener en cuenta para el cálculo del dudoso cobro es:

- 1º Opción: aplicación del artículo 193 bis del TRLHL
- 2ª Opción: considerar como de difícil recaudación todos aquellos que tengan una antigüedad superior a 4 años según las BEP
- 3ª Opción: considerar de difícil recaudación en función de porcentajes por años del siguiente modo según las BEP;
 - Deudas de más de 5 años: 100%
 - Deudas de más de 4 años: 80%
 - Deudas de más de 3 años: 50%
 - Deudas de más de 2 años: 25%

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio establecido en las BEP/ART 193 BIS del TRLHL y del RD 500/1990 asciende a un total de 15.675,85 € lo cual provoca una ajuste en negativo por ese importe al RTT.

Los cálculos efectuados para el cálculo de dudoso cobro, con los criterios anteriormente indicado, frecen el siguiente resultado:

EJERCICIOS	PTE COBRO 31-12-2016	PORCENTAJE DE APLICACIÓN	IMPORTE A MINORAR POR DUDOSO COBRO
+5 AÑOS	2102,23	100	2.102,23
+4 AÑOS	1.788,40	75	1.341,30
+3 AÑOS	1.192,78	50	596,39
+2 AÑOS	46.543,72	25	11.635,93
TOTAL	**************************************		15.675,85

Se recuerda, la decisiva importancia que tiene el logro de los más altos niveles de eficacia en el sistema recaudatorio municipal para poder minorar las deudas que están pendientes de cobro, ya que ésta situación no sólo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

AYUNTAMIENTO

	REMANENTE DE TESORERÍA	€
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.097.815,61
2	Deudores pendientes de cobro (+)	130.317,79
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-129.867,44
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	0,00
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	1.098.265,96
6	Saldo de dudoso cobro	15,675,85
7	Exceso de financiación afectada	0,00
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	1.082.590,11
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	1.082.590,11

OBERVACIONES EN RELACIÓN CON EL REMANENTE DE TESORERÍA:

Dado que en la liquidación aparecen gastos comprometidos, derivados de expedientes de contratación adjudicados y en curso, se debe tener en cuenta que del remanente de Tesorería para gastos generales, se deben deducir los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de los contratos y que son las que a continuación se indican, con expresión de sus importes:

Núm.	Obra	Aplicación presupuestaria 2.016	Importe comprometido
1	Terminación Pavimentación Calle las Piscinas en Quintana de Rueda	1532-60900	42.444 €
2	Renovación redes de abastecimiento de agua, en Quintana de Rueda, Valdepolo y la Aldea del Puente	161.61900	140.000 €
3	Adecuación espacio Público en Valdepolo	171.60900	9.295 €

Una vez realizada la incorporación de estos créditos el remanente de Tesorería para gastos generales se cuantifica en 890.851,11 €

5.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

6.- RATIOS PRESUPUESTARIOS

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarias, tal y como acostumbra a hacer el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las CCAA:

La cifra de población empleada en estos cálculos es la establecida por RD 1683/2007 de 14 de diciembre (1.245 habitantes).

a) Esfuerzo Fiscal por Habitante:

EF= Derechos Reconocidos Netos Cap. I, II y III (ingresos)/Población de Derecho

EF= 318,93 €/Hab

- b) Gastos en mantenimiento en Servicios e Infraestructuras Municipales
- GI= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. II Gastos/Población de Derecho

GI= 156,46€/Hab

- c) Gastos en realización de actividades por asociaciones particulares
- GS= Obligaciones Reconocidas Netas Cap. IV/Población de Derecho

GS= 22,85 €/Hab

- d) Gastos de Capital por Habitante
- GC= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. IV e VII/Población de Derecho

GC= 109,32 €/Hab

e) Carga Financiera por Habitante.

CFH= Obligaciones Reconocidas Netas Cap. III, IX/Población de derecho

CFH= 5,52 €/Hab

f) Suficiencia de recursos corrientes para financiar gastos corrientes:

Ingresos corrientes	DRN	Gastos Corrientes	ORN
1. Impuestos directos	337.505,63	1. Gastos de personal	209.529,59
2. Impuestos indirectos	14.760,49	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	194.788,00
3. Tasas y otros ingresos	44.804,46	3. Gastos financieros	0,00
4. Transf. corrientes	285.823,36	4. Transfer. Corrientes	28.445,07
5.Ingresos patrimoniales	1.330,37	5. Fondo de Contingencia	0,00
TOTAL	684.224,31	TOTAL	432.762,66

Suficiencia de Recursos= Derechos reconocidos (Cap I a V) – Obligaciones Reconocidas Netas (Cap I a IV)

SR= 251.461,65 €

Esta magnitud nos muestra que si los ingresos corrientes son o no suficientes para hacer frente a los gastos corrientes. Si no son suficientes se plantea un problema añadido ya que los ingresos de capital están afectados a los gastos de capital por lo que no es posible desviarlos para financiar gastos corrientes. Esta magnitud tiene por objeto reflejar si se está produciendo una despatrimonialización que se originaría si se llevase a cabo la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital.

7.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que, cuando esta magnitud es positiva, NO hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones

1.- (a) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (+) 68

684.224,31 euros

(b) Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (-)

0,00 euros

Total (a-b)

684.224,31 euros

2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes

de los capítulos 1, 2 y 4

432.762,66 euros

3.- Ahorro Bruto (1-2)

251.461,65 euros

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el ahorro neto.

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

1.- (+) Ahorro bruto:

251.461,65 €

2.- (-) Anualidad teórica de amortización:

5.409,00 €

3.- Ahorro Neto (1-2):

246.052,65 €

De todo lo anterior se deduce que el Ahorro Neto es positivo.

7.- PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de Endeudamiento)

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2.016.

(Capital vivo operaciones vigentes a corto plazo + ídem a largo plazo + operación proyectada + riesgo derivado de avales)/ Derechos corrientes liquidados x 100<= 110%

De los datos de que dispone esta Intervención resulta que el nivel de endeudamiento asciende al 1,8446 %, porcentaje muy inferior al 110% que impone la legislación de haciendas locales, por lo que se cumple dicho requisito.

8.- GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

De los datos arrojados por la presente liquidación, se refleja que no existen FACTURAS PENDIENTES DE APROBACIÓN Y APLICACIÓN AL PRESUPUESTO, que se corresponden con gastos realizados sin trámite previo alguno, y sin contar con la oportuna cobertura presupuestaria.

9.- CONCLUSIÓN.-

- a) Resultado Presupuestario POSITIVO: Una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario positivo lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2.016 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio.
- b) Remanente de Tesorería POSITIVO: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo.
- c) Ratios Presupuestarios: de los resultados mostrados reflejan que los ingresos corrientes son suficientes para asumir los gastos corrientes, todo ello sin perjuicio de

Con carácter excepcional y exclusivamente para el año 2010, la Disp. Adic. Cuadragésima sexta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, eleva el porcentaje al 125%

que el Ayuntamiento continúe en la línea de reducir gastos corrientes, en beneficio de posibles gastos de inversión.

- d) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo lo cual supone que <u>se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, si estas fueran necesarias.</u>
- e) Nivel de Endeudamiento: examinados los datos contables se deduce que se cumple con este requisitos al no exceder del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, por lo que no es necesario autorización previa de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o de la CCAA para concertar operaciones de crédito a largo plazo en relación al cumplimiento de esta ratio.

PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN:

- Es necesario que se lleve a cabo la tramitación de expedientes de depuración de resultas para la anulación de aquellos derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que figuran indebidamente en la contabilidad municipal, por duplicidades de asientos, errores contables, prescripción y otras causas que revelen la inadecuación de su permanencia en contabilidad municipal.
- Reducción y contención del gasto corriente que no sea absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los servicios básicos municipales que se debería concretar sobre todo en el Capítulo II de gastos corrientes y servicios, para destinar estos excedentes a gastos de inversión.

Teniendo en cuenta la existencia de créditos comprometidos para responder al cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de obras, adjudicados, o en fase de adjudicación, se deberá realizar la correspondiente modificación en el presupuesto de 2.017, con cargo al remanente liquido de Tesorería por el importe de los créditos comprometidos, que se han detallado en este informe y que ascienden a la cantidad de 191.739,00 €.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.016 del Ayuntamiento, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, <u>EMITIÉNDOSE</u>

<u>FAVORABLEMENTE</u> en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

En Quintana de Rueda, a 8 de febrero de 2.017

EL SECRETARIO-INTERVENTO

Fdo.- Carlos Alonso del Valle



INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2016.

D° Carlos Alonso del Valle, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Secretario-Interventor del Ayuntamiento de VALDEPOLO, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2016:

- 1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
 - Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
 - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
 - Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda

- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

Entidad Local AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO.

DESCRIPCIÓN DE LOS <u>INGRESOS Y GASTOS</u> DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales)

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones

Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

(En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, del ejercicio corriente y ejercicios cerrados de cada capítulo.

		RECAUDA	ACIÓN		
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
Cap.1	337.505,63 €	314.859,91€	65.462,40 €	380.322,31€	42.816,68 €
Cap.2	14.760,49 €	14.584,36 €	0,00€	14.584,36 €	-176,13 €
Cap.3	44.804,46 €	44.418,70 €	1.235,34 €	45.654,04 €	849,58€
TOTAL	397.070,58 €	373.862,97€	66.697,74€	440.560,71 €	43.490,13 €

Capítulo 4 y 7 de Ingresos: AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Y respecto de la liquidación definitiva del ejercicio 2013 que ha resultado negativa y que se ha reintegrado en su totalidad, resultando el ajuste en negativo, concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2016	2.357,76
Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	1.233,24
Notificación liquidación PIE 2013 en 2016	11.277,87
Total ajustes PIEE	14.868,87

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con administraciones.

No procede.

AJUSTE: Fondos Europeos.-

No procede

Capítulo 5 de Ingresos.

No procede

Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto: No procede

B) GASTOS

Ajustes a realizar

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.
 No existen

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2016

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE S	
Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	701.103,23	
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	568.864,38	
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	132.238,85	
AJUSTES	E.	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	42.816,68	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-176,13	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	849,58	
4) Ajustes por consolidación de transferencias otras AAPP		
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	2357,00	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	1.233,24	
7) Ajuste por liquidación PIE-2013	11.277,87	
8) Ajuste por devengo de intereses (gasto)		
9) Ajuste por arrendamiento financiero		
🔍 10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
b) TOTAL AJUSTES	58.358,24	
c) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(a + b)	190.597,09	

3.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

a) Introducción

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2016, se estableció en el 1,8%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2015, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 3.1. Cálculo Objetivo Regla de Gasto. Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2015	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros (2015)	701.184,37
2. Ajustes SEC (2015)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+/-2)	701.184,37
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gastos con financiación afectada (-)	-57.780,73
6. Total Gasto computable del ejercicio	643.403,64
7 Disminución del gasto computable por Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	-61.086,85
8 Limite de la Regla de Gasto 2.016	582.226,79
9. Tasa de variación del gasto computable para el año 2.016 1,8%	10.480,08
9. Limite de la Regla de Gasto 2016 = 8+9	592.706,87

Cuadro 3.2. Gasto financiado por Administraciones

Administración financiadora	Importe
Unión Europea	0,00
Comunidad Autónoma	0,00
Diputación Provincial	-35.231,538
Otras	-709,28
TOTAL:	-39.940,81

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

Cuadro 3.3. Detalle de las Inversiones financieramente sostenibles 2.016

	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	Descripción inversión financieramente sostenible	Importe
,			No existen inversiones financieramente sostenibles	0,00

Cuadro 3.4.-Cálculos Objetivo Regla de Gasto. Verificación cumplimiento.

Gasto computable 2.016		IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos finan	cieros (2.016)	568.864,38
2. Ajustes SEC (2016)		0,00
3. Total empleos no financieros término la deuda (1 +/- 2)	os SEC excepto intereses de	568.864,38
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)		0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)		35.940,81
6. Gasto en Inversiones Financierament	te Sostenibles (-)	0,00
7. Total Gasto computable Liquidación 2	2016	532.923,57
8. Límite de la Regla de Gasto 2016		592.706,87
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto o	computable 2016	-59.783,30
RESULTADO	CUMPLIMIENTO	

4.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Límite de deuda

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, en su artículo 13, la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, definido de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas, no pudiendo superar el 60% del PIB. Este límite se distribuirá entre las distintas Administraciones Públicas, de forma que se fija en el 3% para el conjunto de Corporaciones Locales.

El Consejo de Ministros, en Reunión de 10/07/2015, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018, estableciendo como objetivo de deuda pública el siguiente:

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES TRIENIO 2016-2018		
2016	2017	2018
3,4%	3,2%	3,1%

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que estable el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos

afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2016, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	684.224,31
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	13.249,50
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	670.974,81
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2016:	12.621
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes O NIVEL DE	
ENDEUDAMIENTO;	1,88%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014, por lo que NO resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2017.

5.- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT DE LA LIQUIDACIÓN DE 2015

El artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligatoriedad de destinar el superávit de la liquidación a reducir endeudamiento o, alternativamente, a los destinos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la misma.

El superávit de 2015 fue de: 36.073,94 € y su destino empleado durante 2016 ha sido:

Destino	Importe
a) Aplicar gasto de la cuenta 413	0,00
b) Gasto en Inversiones Financieramente sosteni	bles
- Obligaciones reconocidas	0,00

- Gasto comprometido	
c) Reducir endeudamiento neto	0,00
Total superávit utilizado	0,00

6°.- DESTINO DEL SUPERÁVIT DE LA LIQUIDACIÓN DE 2016

Como se ha señalado anteriormente el artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Asimismo, la DA 6ª de la LOEPSF establece, para el 2014 (sin perjuicio de que por LPGE pueda ampliarse a otros años), unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y que consisten en lo siguiente:

- "1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:
 - a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
 - b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.
- 2. En el año 2016, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
 - b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2017.

- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.
- d) Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.
- 3. (...)
- 4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.
- 5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo".

Resultado de todo lo anterior el destino del Superávit del ejercicio 2016 es el siguiente:

APLICACIÓN DEL ART 32 LOEPSF: DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

	2016 Observaciones
Superávit/Déficit	164.923;11.€ Se aplica el Art 32 LOEPSF si hay endeudamiento
RTGG	Si hay superávit se aplicará el menor Importe a escoger entre 1.082.590/11.€ Superávit o RTGG
DEUDA VIVA	12.621;00 € Se aplica el Art 32 LOEPSF si hay Superávit

	2017	Observaciones
Reducción Deuda	164.923,11 €	Importe máximo a destinar a reducir Endeudamiento Neto (si existe)
	12.621,00 €	Importe a destinar a reducir Endeudamiento Neto
	1.069.969,11 €	RTGG se destinará conforme al TRLHL

APLICACIÓN DE LA D.A.6ª DE LA LOEPSF en el ejercicio 2016 (en aplicación de la DA 9º RD-Ley 17/2014, de 26 de diciembre)

4.4.4	N. C.		
-	2016	Observaciones	
Nivel Endeudamiento	1,03%	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos	
Superávit/Déficit	164.923,11 €	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos	
RTGG	1.082.590,11 €		
Pago a Proveedores	0,00€		
RTGG ajustado	1.082.590,11 €	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos	
PMP	-30	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos	
DEUDA VIVA	12.621,00 €	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos	
Saldo cla 413	0,00€		
Superávit/Déficit	160.000,00 €	Se puede destinar el Superávit del año anterior a Inversiones	
2017	100.000,00 €	Sostenibles	

	2016	Observaciones
Destino del Superávit	164.923,11 €	Importe máximo a destinar a la aplicación de la DA6 LOEPSF
Cuenta 413	0,00 €	Importe a destinar a imputar al Presupuesto las facturas cla 413
Saldo disponible	164.923,11 €	Saldo disponible despues de utilizar el Superávit para aplicar facturas cta 413
Endeudamiento	4.923,11 €	Importe a destinar a reducir el Endeudamiento Neto (si existe)
Inversiones Sostenibles	160.000,00 €	Importe máximo a destinar a Inversiones Sostenibles sin generar Déficit

7°.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2016

PRIMERA.- CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 190.597,09 €.

SEGUNDA.- CUMPLE con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de -59.783,30 €. Por debajo del límite establecido para el ejercicio 2.016.

TERCERA.- CUMPLE con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 12.621€, que supone el 1,88% de los ingresos corrientes de carácter ordinario

En Quintana de Rueda a 8 de febrero de 2.017.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Carlos Alonso del Valle